

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232004 00514 00

En atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con la diligencia de deslinde programada para febrero 9 de 2021 (fl.521), se señalan las 10:00 horas de marzo 02 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6da1146f8f6f189579ef29c4fd34f4a455c1ce7262cc153c528aa60dad719d0d**

Documento generado en 14/10/2021 03:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00533 00

En atención al informe secretarial que antecede y documental vista a folios 658 a 672, téngase por agregado a los autos el dictamen pericial realizado por MAPUS TECH CORP, que aporta la apoderada de KINETIC TECH CORP.

De conformidad con el referido artículo 228, el dictamen pericial aportado, se pone en conocimiento de los demás intervinientes por el término de tres (3) días.

Por secretaría procédase conforme lo indicado en auto de julio 30 de 2021 (fl. 657).

Conforme la documental vista a folios 673-677 y 681-687, ante el fallecimiento del doctor Omar Arturo Vega Sanabria (qepd), se reconoce personería al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO, para actuar como apoderado judicial de OCCIDENTAL BANK (Barbados).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d67bfd55c9e4448394702a03b64523010fd5e97f886b5c3735c3804f5a18f39**

Documento generado en 14/10/2021 03:14:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00425 00

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección electrónica que aporta el apoderado de la demandada en escrito visto a folio 71.

En atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, conforme se dispuso en auto de junio 2 de 2021 (fl.67), se señalan las 10:00 horas de marzo 01 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **50c1e121e36dd5175659b3e3c23b163a9c3f377475f75033951446513a971150**

Documento generado en 14/10/2021 03:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232019 00861 00

En atención al informe secretarial y documental vistos a folios 558 a 577, se dispone:

Téngase en cuenta y por agregado a los autos el cuestionario de interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de INDUSTRIAS KORES SA, aportado por la apoderada de MAPED. (fls. 563-564).

Conforme la documental obrante a folios 565 a 576, téngase en cuenta los datos de los interpretes oficiales que asistirán al representante legal de Industrias Kores SA en la audiencia que para el efecto se señale.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, conforme se dispuso en auto de mayo 17 de 2021 (fl. 528), se señalan las 10:00 horas de febrero 29 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

De acuerdo a lo anterior, no hay lugar a pronunciamiento alguno frente a las solicitudes vistas a folios 559-561.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9c91004e66142615bf6b5913fbf867eb278d9e5a2e660d6fcb5815b0b4e05d**

Documento generado en 14/10/2021 03:16:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00697 00

En atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con la audiencia iniciada en mayo 24 de 2021, se señalan las 10:00 horas de febrero 24 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Igualmente por secretaría proceda conforme lo ordenado en auto de julio 14 de 2021 (fl. 1116).

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la autorización que milita a folio 1118.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **820d966f47b6babb42f37348a81e1ef60e420886e22f791bea6e54521560447c**

Documento generado en 14/10/2021 03:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00008 00

Téngase por agregado a los autos el poder que TRANSPORTES SANCAR SAS EN LIQUIDACION le confirió al abogado Luis Fernando Larios Martínez para que la representara en la diligencia que se llevaría a cabo en setiembre 23 de 2021.

Ahora, en atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con el trámite de este asunto conforme lo dispuesto en auto de junio 11 de 2021, se señalan las 10:00 horas de febrero 23 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6666d4e162f2808d1a0a65879603d08fd2873f597f1f713e8d36318462a05a17**

Documento generado en 14/10/2021 03:19:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00764 00

Conforme documental vista a folios 253 a 261 y 265 a 275, se acepta la renuncia presentada por el abogado JULIAN VELANDIA RUIZ al mandato a él conferido por PROYEC M CIA SAS, de acuerdo al inciso 4 del artículo 76 del código General del Proceso.

En atención al comunicado que milita a folio 263, para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada del ente ejecutante.

En atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con la diligencia prevista inicialmente para enero 19 de 2021, se señalan las 10:00 horas de febrero 21 de 2022.

Se precisa que en la calenda señalada, deberá también comparecer la odontóloga LUZ AMPARO PITA como se dispuso en auto de mayo 24 de 2021 (fl. 252).

Por secretaría procédase como se indicó en el referido auto.

Por secretaría, comuníquese a todos los intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d9f0dda3b5feb186a4d6ed9abda595985f0d81fc0cb93e0ea206bf9950f69c**
Documento generado en 14/10/2021 03:20:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232018 00764 00

El despacho comisorio 067 sin diligenciar por parte del juzgado Cuarenta y Siete civil municipal de esta ciudad, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **637bf671fb8e1a6a28379760e972204da53b7748e8368910e92d4f278b8a6af5**

Documento generado en 14/10/2021 03:20:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00136 00

Téngase en cuenta y por agregada a los autos la documental proveniente de AV VILLAS, la que se pone en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

En atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con la diligencia iniciada en junio 22 de 2021, se señalan las 10:00 horas de febrero 14 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cff43598e9a7433666513078c18482bfa9dffc94ef6e5e004d2efc59622ea5d**

Documento generado en 14/10/2021 03:21:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030222018 00711 00

Las comunicaciones y certificaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil vistas a folios 266 a 273, se tienen por agregadas a los autos y se ponen en conocimiento de los intervinientes para lo que estimen pertinente.

Se agrega a los autos la comunicación y anexos provenientes de la superintendencia de Notariado y Registro. (fls. 274-278), lo que se pone en conocimiento de los aquí intervinientes para lo que estimen pertinente.

Conforme lo anterior, observa el despacho que mediante escrito presentado a reparto en setiembre 18 de 2018 (fl. 134), el señor Alfonso García Espinosa, a través de apoderado debidamente constituido, incoó demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra JAIME, LUIS ALBERTO, GLORIA Y LUZ STELLA BEJARANO DIAZ y PERSONAS INDETERMINADAS, la que le correspondió conocer a este despacho judicial.

Demanda que previa subsanación fue admitida mediante auto de octubre 19 de 2018 (fl. 146),.

Conforme auto de mayo 27 de 2020 (fl. 261), se ordenó oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Superintendencia de notariado y Registro, para que certificaran sobre la vigencia de las cédulas de ciudadanía de los aquí demandados.

Conforme a dicho requerimiento, la Registraduría Nacional del Estado Civil, informó que las cédulas de ciudadanía, 145.839 que corresponde a Jaime Bejarano Díaz, fue cancelada por causa de muerte según resolución 2059 de abril 17 de 1998 y la 20.313.502 correspondiente a Luz Stella Bejarano Díaz, también fue cancelada por causa de muerte según resolución 15751 de diciembre 11 de 2015, esto es, mucho antes de la presentación de la demanda que ha dado lugar a este asunto.

Encuentra el despacho que no era procedente iniciar la acción de la referencia en la forma solicitada, como quiera que, «conforme al art. 9° de la Ley 57 de 1887, 'la existencia de las personas termina con la muerte'. Por lo tanto, la persona fallecida es inexistente para todo efecto jurídico y no puede ella misma ejercer ningún derecho ni ejercitar ninguna acción...» (M.P. Dr. Ricardo Uribe Holguín, marzo 23 de 1982).

Al respecto, el Tribunal Superior de Bogotá, en auto de octubre 9 de 2003, M.P., Ana Lucía Pulgarín Delgado, señaló *«Es sabido que la capacidad que todos los individuos de la especie humana tienen para ser parte de un proceso, está unida a su propia existencia, de manera ilustrativa, como lo expone la jurisprudencia citada por el a-quo: “como la sombra al cuerpo que la proyecta”, por lo que es palmario que una vez dejada de existir pierden su capacidad para promover o afrontar un proceso. Y ello es así porque la capacidad de los seres humanos para adquirir derechos y contraer obligaciones, termina con su muerte».*

En las condiciones antes apuntadas y que corresponden a la verdad procesal, se infiere que los demandados Jaime y Luz Stella Bejarano Díaz (q.e.p.d.), no podían comparecer a juicio en calidad de demandados, situación que debe aclarar la parte actora; siendo así las cosas, se presenta la causal de nulidad procesal descrita en el numeral 8 del artículo 132 del Código General del Proceso, pues la demanda se dirigió contra los citados como personas vivas y así se admitió, máxime, que ninguna de los referidos eran personas, al tenor de lo normado en el artículo 9 de la ley 57 de 1887, con lo cual se demandó a personas muertas, quienes por lo mismo no podían ser sujetos procesales.

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia de revisión del 4 de diciembre de 2000, M. P. Jorge Santos Ballesteros, Exp. No. 7321, señaló:

«En situaciones similares al caso que ocupa la atención de la Sala ha manifestado esta Corporación: “Los individuos de la especie humana que mueren, ya no son personas. Simplemente lo fueron, pero ahora no lo son” y agrega: “...si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe curador ad litem, la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por curador ad litem» (G.J. CLXXII, primera parte, pág. 174, citada en sentencia No. 45 de 15 de marzo de 1994).

Así las cosas, como los difuntos Jaime y Luz Stella Bejarano Díaz (q.e.p.d.) fueron citados al proceso y naturalmente no podían ser notificados en forma personal, desde esta visualidad no eran llamados a enfrentar la acción, pero en cambio, correspondía hacerlo a sus herederos, ya determinados ora indeterminados, en el entendido que son éstos los continuadores de la personalidad de los causantes.

En este orden de ideas, se concluye la actuación surtida dentro del plenario está viciada de nulidad, imponiéndose su declaratoria y que afecta irreparablemente el auto admisorio, inclusive.

Conforme a lo ya signado, se impone estudiar nuevamente la demanda, teniendo en cuenta el motivo que da origen a la presente declaratoria de nulidad.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Declarar nula toda la actuación surtida en este proceso, a partir del auto admisorio de la demanda proferido en octubre 18 de 2018 (fl. 146), inclusive.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se impone INADMITIR la demanda a fin de que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1.- Adecúese el poder, hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que la misma se debe dirigir también, contra los herederos determinados e indeterminados del o los causantes según sea el caso, que en vida respondía a los apelativos de JAIME y LUZ STELLA BEJARANO DIAZ (q.e.p.d.) [art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P].

2.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales precedentes, ajústese la demanda en tal sentido acreditando el nexo filial de los que se citen como demandados y el(os) causante(s) (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda en debida forma y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d489b4f5e0f85ce2c803146ddf4f6278b06676fe17147e7e2789be255495582**

Documento generado en 14/10/2021 03:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00139 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 18 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibídem.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de mayo 27 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 892acc330b5344c3adbab17c97c02ffa6a73c41bb8dc48883d5afb9bd2d4cf5e

Documento generado en 14/10/2021 04:17:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00074 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 14 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de mayo 27 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a15b76e0ea9106a53e2575bbeb97291126bc91b7361f2c5d3f91a161fb0397e**

Documento generado en 14/10/2021 04:19:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 018 2008 00505 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 21 de 2022**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia adelantada en mayo 11 hogaño.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en las últimas audiencias adelantadas.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719da28713ccfd25133d8cbb14a47f5d65663a7440fbd80bc24cfd9387463ae8**

Documento generado en 14/10/2021 04:16:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00200 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 17 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibídem.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de junio 21 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3abaa6db4bd2e3fdc3876b183974201069f3dad89dbe36e1855356136c6c1**

Documento generado en 14/10/2021 04:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00829 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 16 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido a numeral 2 del artículo 443 ejusdem.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de mayo 27 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **GISELE GOMEZ FERNANDEZ**, como apoderada judicial de **MEDIMAS EPS S .A. S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio a 638 de la presente encuadernación.

En cuanto la solicitud allegada por la parte actora a folio 661, se corre traslado a la entidad ejecutada a efectos de que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte la documental que estime pertinente.

Por último, atendiendo a lo solicitado por los extremos en la Litis (*remisión de proceso digital – ver folios 585 a 634*) y culminado como está el trámite de digitalización procesal ordenado mediante acuerdo 172 de 2020 del proceso Desajbo-Sasi-01-2020con1.ntc.1555908 de diciembre 30 de 2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria una vez cargado el proceso en la plataforma web DRIVE manejada por este despacho, remítaseles el respectivo link del proceso a las partes.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edb90533ddebaf8c42d22a3f43535b4acded47e03a9419834a1e442d4969f3c**

Documento generado en 14/10/2021 04:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00454 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 15 de 2022**, a efectos de **continuar** con la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibídem.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en audiencia adelantada en febrero 2 de 2021 y auto de junio 11 hogaño-.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a0a48c9ca41edf1de27e17e2ebbd11918ee31e560e32c03f5abf170117dd1a**
Documento generado en 14/10/2021 04:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00454 00

Atendiendo que la solicitud elevada por los apoderados de las partes en litigio reúne las exigencias del artículo 312 del CGP, de acuerdo al documento de transacción que aportan (Fl. 948), se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO adelantado por **STEIN & CIA. S.A.S.** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por transacción.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción, si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento base de la acción principal a favor de la parte demandada (*artículo 116 Ibídem.*).

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales para el presente asunto, devuélvanse a quien le fueron retenidos. OFICIESE dejando las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas por así solicitarlo.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b4cb18e7f227bdce2c21842ea3d890ddc50cbf92a26411ed8b2c96f21a857c**

Documento generado en 14/10/2021 04:18:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00904 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 11 de 2022**, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en auto de mayo 19 de 2021.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70474fd9420d9e59cd1a8139f33739bcc7f6dabacafaf0d121aaded51a863497**

Documento generado en 14/10/2021 04:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2016 00085 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 10 de 2022**, a efectos de **continuar** con la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en el lugar de inspección judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con el inciso 2º del numeral 9º artículo 375 ibídem.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en audiencia adelantada en marzo 2 de 2021 y auto de junio 17 hogaño-.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bd145452c5a30bf600a34bd2e67ebe1f78580ee4f6b2eb182ba13296126a02**

Documento generado en 14/10/2021 04:21:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00371 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 09 de 2022**, a efectos de continuar con la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P. en concordancia con lo establecido a numeral 2 del artículo 443 ejusdem.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

Por último, téngase por reasumido el poder en sustitución conferido a la doctora LINA MARIA PINZON ESALVA y en su lugar se reconoce personería a la abogada **ERIKA DIAZ SILVA** como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido a folio 78.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ba01a2653cb36d79a6975365a7b8b62672789e094c82d2b6410274ba427f5f**

Documento generado en 14/10/2021 04:22:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00110 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite se señalan **las 10:00 horas de marzo 08 de 2022**, para que tenga lugar la continuación de la audiencia programada para junio 24 hogaño.

Para los efectos anteriores, los extremos de la Litis tengan en cuenta las recomendaciones dadas en audiencia adelantada antes referida.

Por secretaria comuníquese lo antes dispuesto a todos los intervinientes, así como el canal digital o de ser el caso sala presencial en donde desarrollara la audiencia.

Procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a51cb1bc7733eba0f4cd77f93eedbf0c78676f87895696e8fba6ee06c28b549**

Documento generado en 14/10/2021 04:22:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00274 00

En obediencia a lo dispuesto por el superior de conformidad con el artículo 399 CGP se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de expropiación por causa de utilidad pública, que promueve **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** contra **AMBROCIO BAZAN ACHURY, GERARDO RINCON MURCIA, PETROLEOS DEL MILENIO SAS -PETROMIL SAS, INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP -ISA ESP y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS3**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista por el artículo 399 del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la demandada conforme los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P y/o conforme lo dispuesto en decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

CUARTO: Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **326 - 8851**. Oficiése como corresponde.

QUINTO: Previo a resolverse sobre la entrega anticipada del bien objeto de la Litis, por secretaria oficiése al juzgado Segundo civil del circuito de Barrancabermeja Santander a efectos de que realice la conversión del depósito judicial por la suma de \$786.542.483 de abril 30 de 2021, que se relaciona a posición 9 de la presente encuadernación.

SEXTO: Bastantéesele a la profesional en derecho **DIANA MARCELA HERRADA RIOS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d3e1b665cd76ecb7c6021e087738fcb085cf4799f90b2a72e922df3cc824d**

Documento generado en 14/10/2021 03:42:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00391 00

Con fundamento en el inciso 3 artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1.- Alléguese el certificado del registro nacional de abogados, donde se pueda constatar que el apoderado del ente ejecutante cumple la exigencia del numeral 5 del referido decreto.

2.- Respecto del pagaré 202300002043, apórtese prueba documental que soporte el valor de las cuotas de cada mensualidad, de donde se establezca el valor de intereses de plazo y el capital amortizado en cada una de ellas, la cual deberá estar conforme a la literalidad del documento báculo de la acción. (*num. 3º, art. 84 e inc. 3º, num 2º, art. 90 idem*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ddf05cae201749a1dd1877df2f70ed0c030a5a4421b1227a08f06144481a9da4**

Documento generado en 14/10/2021 03:09:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232017 00629 00

Téngase por agregado a los autos la sustitución vista a folio 2518 de este cuaderno, que la apoderada de HERNAN DELGADILLO confiere al abogado Joan Sebastian Marín Montenegro para actuar en la diligencia que se llevaría a cabo en setiembre 24 de 2021.

Ahora, en atención al informe secretarial que precede, a fin de continuar con el trámite de este asunto conforme lo dispuesto en auto de junio 11 de 2021, se señalan las 10:00 horas de marzo 07 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a los aquí intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b51fa561005502ddf42061f9d152fe8ffe27b0f6620157ba09842972040fb62**

Documento generado en 14/10/2021 03:11:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232019 00061 00

En atención al informe secretarial que precede, se dispone:

Tener por agregada los autos la documental vista a folios 309 a 316.

A fin de continuar con las diligencias, se señalan las 10:00 horas de marzo 04 de 2022.

Por secretaría, comuníquese a todos los intervinientes lo aquí dispuesto, así como el canal digital a través del cual se desarrollará la misma.

Igualmente, por secretaría requiérase al perito designado JOSE MARIA DEL CASTILLO HERNANDEZ, para que proceda a presentar el dictamen pericial ordenado en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Comuníquesele.

Conforme se solicita a folios 317 y 318, por secretaría remítase por el medio más expedito, la copia del acta solicitada.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1847597e706b9119667a2ad6ed4cc2cb5cec397142502775940a83e5bdfad490**

Documento generado en 14/10/2021 03:11:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>